



PwC InterAméricas

Tax News

Modificaciones al Acuerdo de Directorio 024-2007 del régimen optativo factura electrónica "FACE"

Guatemala - Agosto 2011 Boletín No. 5

PwC Interaméricas

República Dominicana y la Región

Ramón Ortega
ramon.ortega@do.pwc.com

Guatemala
Edgar Mendoza
edgar.mendoza@gt.pwc.com

El Salvador
Edgar Mendoza
edgar.mendoza@gt.pwc.com

Pedro David Hernández
pedro.david.hernandez@sv.pwc.com

Honduras
Ramón Morales
ramon.morales@hn.pwc.com

Nicaragua
Andrea Paniagua
andrea.paniagua@do.pwc.com

Francisco castro
francisco.castro@ni.pwc.com

Costa Rica
Carlos Barrantes
carlos.barrantes@cr.pwc.com

Panamá
Francisco Barrios
francisco.barrios@pa.pwc.com

El día 17 de agosto de 2011 fue publicado en el Diario oficial el Acuerdo de Directorio Número 08-2011 relacionado con las Modificaciones al Acuerdo de Directorio 024-2007 del Régimen optativo factura electrónica "FACE" para la autorización, emisión, transmisión, conservación, almacenamiento y control de facturas, notas de crédito y débito por medios electrónicos y el resguardo electrónico de copias de facturas, notas de crédito y débito emitidas en papel.

El Acuerdo de Directorio 08-2011, modifica al Acuerdo de Directorio 024-2007, en los siguientes puntos:

- 1) La modificación al nombre del Acuerdo de Directorio Número 024-2007.
- 2) Las definiciones de a) Factura Electrónica FACE, b) Emisor de Facturas Electrónicas o EFACE c) Generador de Facturas Electrónicas o GFACE, d) Código de Autorización de Emisión de Facturas (CAE), e) Código de Autorización de Emisión de Copias (CAEC), f) Código Resumen de Facturación Mensual (CRFM).
- 3) Los procedimiento para la emisión de facturas, facturas especiales, notas de crédito, notas de débito y otros documentos tributarios electrónicos y otros documentos de terceros.
- 4) Los requisitos que deben cumplir los contribuyentes EFACE para solicitar la emisión de facturas, facturas especiales notas de crédito, notas de débito y otros documentos electrónicos a través de los GFACE.
- 5) Los procedimientos para la presentación de las solicitudes de los contribuyentes para autorizar la emisión de facturas electrónicas, facturas especiales notas de crédito, notas de débito y otros documentos electrónicos a través de los GFACE.
- 6) La derogación de los artículos 7 y 17 del Acuerdo de Directorio 024-2007.
- 7) La inhabilitación para emitir facturas electrónicas.
- 8) Los medios para la entrega de documentos tributarios.
- 9) Los requisitos administrativos para autorizar a una persona jurídica para generar documentos tributarios electrónicos.
- 10) Los criterios para la conservación y almacenamiento en medios electrónicos de los registros electrónicos equivalentes a las copias de facturas, facturas especiales notas de crédito, notas de débito y otros documentos emitidos en papel.

Modificaciones al Acuerdo de Directorio 024-2007 del régimen optativo factura electrónica "FACE"

- 11) El plazo para el registro electrónico de documentos emitidos originalmente en papel.
- 12) La incorporación gradual de los contribuyentes especiales al régimen de factura electrónica "FACE".
- 13) Los servicios de llenado y resguardo de la información del libro de compras y servicios recibidos y del libro de ventas y servicios prestados que podrán prestar los "GFACE".

Un tema importante de resaltar con las modificaciones al Acuerdo de Directorio 024-2007, es la incorporación gradual de los contribuyentes especiales al régimen de factura electrónica, la cual es determinada con base a la cantidad de facturas emitidas anualmente como se explica a continuación:

Cronograma de incorporación gradual al Acuerdo de Directorio Número 08-2011

4 a 18

Meses disponibles para planeación, pruebas y correcciones para incorporación al régimen de factura electrónica

Fecha límite de incorporación al régimen de factura electrónica

Rango de Facturas Emitidas Anualmente		Año 2011				Fechas de incorporación gradual al régimen																	
		Año 2012												Año 2013									
Desde	Hasta	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar			
1,000,001	100,000,000 o más	4																					
300,001	1,000,000	5																					
200,001	300,000	6																					
100,001	200,000	7																					
50,001	100,000	8																					
40,001	50,000	9																					
30,001	40,000	10																					
20,001	30,000	11																					
12,001	20,000	12																					
6,001	12,000	13																					
3,001	6,000	14																					
1,501	3,000	15																					
1,001	1,500	16																					
501	1,000	17																					
-	500	18																					

